

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (19:00) diecinueve horas del día de hoy, jueves (15) quince de octubre del año (2009) dos mil nueve, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica Interina, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Jacinto Faya Viesca, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. Alejandro González Estrada y el Lic. José Manuel Gil Navarro.

Consejeros Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Luis Manuel de la Cruz Mejía; por el Partido del Trabajo, Lic. René Mercado Dávila; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; y la Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, Secretaría Ejecutiva y Secretaria Técnica Interina, Lic. Paulina Cortés Flores.

Integrándose posteriormente por el Partido del Partido Socialdemócrata, el C. Samuel Acevedo Flores.

La Lic. Paulina Cortés Flores, Secretaria Técnica Interina señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica Interina, Lic. Paulina Cortés Flores, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2009.
- III. Informe de la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto presentado por la Comisión Instructora en relación con lo dispuesto en el artículo 247 del Código Electoral del Estado de Coahuila, con motivo de la solicitud del Partido Acción Nacional.
- V. Informe en relación con el oficio de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal en Coahuila, en relación con la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Solicitud del Partido Acción Nacional.
- VII. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

**SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

En relación a este punto, la Secretaria Técnica Interina del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2009, para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

**TERCERO.- INFORME DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.**

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica Interina del Instituto informó que se habían recibido del 12 de octubre al 14 de octubre 25 oficios, mismos que fueron turnados en tiempo y forma a las áreas correspondientes del Instituto para su atención.

Así mismo informó que se habían generado 77 oficios sobre diferentes asuntos.

Señalando que el día de hoy se había recibido un oficio de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se informa de la Sentencia relativa a los expedientes SM-JDC-380/2009 y acumulados.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, solicitó dar lectura a la parte resolutive de la Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Poder Judicial de la Federación; solicitando se instruya a la Dirección de Organización y Capacitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a efectos de que se provea lo necesario para garantizar el sufragio efectivo de los enjuiciantes.

El Consejero Presidente, lo sometió a la consideración del Consejo General, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

## **ACUERDO NÚMERO 92/2009**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 105 fracción I del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** En cumplimiento de la sentencia relativa al expediente SM-JDC-380/2009 y acumulados relativos a Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; se instruye a la Dirección de Organización y Capacitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a efectos de que se provea lo necesario para garantizar el sufragio efectivo de los enjuiciantes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

### **CUARTO.- PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTRUCTORA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En desahogo de este punto el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al oficio presentado por el Partido Acción Nacional presentado ante el Instituto Electoral el día 7 de octubre del presente, en el que solicitaban fueran selladas las boletas electorales por los representantes partidistas, en apego a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Electoral del Estado. Acto continuo dio lectura al Dictamen presentado por la Comisión Instructora, y una vez finalizada su lectura, lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

En seguida el Consejero Electoral Lic. Jacinto Faya Viesca, solicitó una modificación al acuerdo, para cambiar la palabra inatendible, así como añadir un punto resolutive en el que se dé informe a los miembros de las mesas directivas de casilla para efectos de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Luis Manuel de la Cruz Mejía preguntó que si se estaba diciendo que se proponía ordenar a todas las mesas directivas de casilla a que no dieran cumplimiento al artículo 247 del Código Electoral del Estado.

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena señaló que el punto principal estaba centrado en que la boleta cumple con los requisitos necesarios y contaba con todas las garantías para ser inviolable. Y que en años anteriores si se utilizaba el sellado de boletas, pero era porque no se contaban con tantos candados de seguridad.

El Consejero Electoral, José Manuel Gil Navarro señaló que el argumento que da origen al acuerdo, tenía que ver con la certeza del procedimiento para la elaboración de boletas.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja señaló que era necesario hacer un resolutivo primero y un resolutivo segundo a efecto de que quedará asentado en el primero: desechar por improcedente la propuesta del Partido Acción Nacional en relación al sellado de boletas, y en el segundo: emitir un comunicado a los miembros de las directivas de casillas para el no sellado de las boletas electorales.

El Consejero Electoral, Lic. Jacinto Faya Viesca señaló que estaba de acuerdo con el Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja.

El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez señaló que cómo lo había comentado el Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, era necesario mandar un oficio a todas las casillas.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, lo sometió a la consideración del Consejo General, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

## **ACUERDO NÚMERO 93/2009**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 105 fracción I y XXXVIII, 163, 164 fracción IV y 247 del Código Electoral, **ACUERDA:** Aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión Instructora en relación con la solicitud del Partido Acción Nacional, misma que se resuelve en los siguiente términos:

**PRIMERO.** Se declara improcedente la solicitud del Partido Acción Nacional realizada a través de su representante ante el Consejo General, la Lic. Claudia Magaly Palma Encalada, para sellar y firmar las boletas el día de la jornada electoral a celebrarse el próximo 18 de octubre de 2009, en los términos de los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se informe a los miembros de las mesas directivas de casilla para efectos de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.- INFORME EN RELACIÓN CON EL OFICIO DE LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL EN COAHUILA, EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En desahogo de este punto, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al oficio del Instituto Federal Electoral relativo a la lista nominal de electores definitiva con fotografía, producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalando que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila estaba haciendo todo lo posible por entregar el documento a las mesas directivas de casilla para que los 68 ciudadanos que vayan a participar puedan emitir su sufragio sin ningún problema.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio instrucciones a la Secretaría Técnica a efecto de notificar a las mesas directivas de casilla de dicho documento.

**SEXTO.- SOLICITUD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada señaló que con fecha 14 de octubre, la Lic. Claudia Magaly Palma Encalada, representante del Partido Acción Nacional solicitó al Consejo General acordar lo conducente, a fin de girar instrucciones a los funcionarios de casilla, de no permitir el uso del teléfono celular dentro de las mamparas al momento de emitir su voto.

Por lo que señalo que se proponía declarar improcedente la solicitud del Partido Acción Nacional en relación con el uso de celulares en las casillas la próxima Jornada Electoral a celebrarse el 18 de octubre de 2009.

La representante del Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada solicitó a la Comisión Instructora fundamentar bien su acuerdo, solicitando que los proyectos de acuerdos se giren con antelación a la sesión.

El representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena, apoyó la propuesta de la representante del Partido Acción Nacional en relación a girar los proyectos de acuerdos se giren con antelación a la sesión. Así mismo dio su opinión con relación al uso del celular en las elecciones, señalando que se tenía la libertad de utilizar el celular en el proceso electoral, pues la ley no establecía que era lo que se tenía que llevar en la casilla electoral, sino lo que no se podía llevar.

El representante del Partido de la Revolución Democrática se sumo a la petición de la representante del Partido Acción Nacional, así mismo solicitó se hicieran llegar con antelación a la sesión los proyectos de acuerdo para poder tener en este caso, conocimiento de los fundamentos por los cuales no se está aceptando dicha petición.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada fundamentó la decisión de la Comisión Instructora, dando lectura al artículos 19 fracción I de la Constitución Política; artículo 27 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila; artículo 6 fracción I, II y V, artículo 256 y 261 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Señalando que al emitir un acuerdo en el cual no se permitiera el voto a los portadores de celular podría ocasionar que los electores se sintieran agredidos con esta disposición y señalar que se está coartando su derecho al voto.

La representante del Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada señaló que el Partido Acción Nacional no estaba solicitando impedir votar a los portadores de celulares, indicando que la solicitud era en referencia al uso del celular dentro de la casilla.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro añadió a los fundamentos presentados por el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada el artículo 262 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando lectura al mismo.

El representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles, solicitó añadir como fundamentación al acuerdo el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando lectura al mismo.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja señaló que la secrecía era un derecho individual de cada uno de los ciudadanos, solicitando incluir en el fundamento del acuerdo, el artículo 105 fracción I, 138, 222, 256 y 262 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando lectura a los mismos. Y explicando los motivos por los cuales no debería prohibirse el uso del celular.

Por otro lado señaló que no estaba de acuerdo en ser un requisito la circulación de los acuerdos previamente a las sesiones del Consejo General, fundamentándolo con los artículos 102 y 103 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando lectura a los mismos. Explicando ampliamente sus motivos.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que el fundamento más relevante para resolver la petición del Partido Acción Nacional era el artículo 16 de la Constitución General de la República, explicando ampliamente el motivo por el cual el Instituto no podía evitar el uso del celular en la casilla electoral.

El Consejero Electoral, Lic. Jacinto Faya Viesca apoyo las mociones del Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja y del Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro e hizo mención al artículo 8 de la Constitución Política del estado de Coahuila. Así mismo explicó el por qué el Instituto no podía entregar previo a la celebración de las sesiones los proyectos de acuerdos y dictámenes a los representantes de los partidos políticos.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Arredondo Sibaja cuestionó si se pondría a votación solamente el acuerdo relacionado con la petición del Partido Acción Nacional.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Consejero Electoral Lic. Rafael Rodríguez Pantoja solicitó se pusiera a votación el acuerdo relacionado con la petición del Partido Acción Nacional; así como el entregar previo a la celebración de las sesiones los proyectos de acuerdos y dictámenes.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Arredondo Sibaja mencionó que no existía ninguna petición formal para votar en ese momento el asunto relacionado con la entrega previa de los acuerdos y dictámenes.

En uso de la voz el C. Samuel Acevedo Flores, Representante del Partido Socialdemócrata solicitó se pusiera a votación primero el acuerdo que presentaba la Comisión Instructora y que el otro punto se planteará de manera más responsable se hiciera en otra ocasión y que formará parte del orden del día.

Por su parte el Lic. Marco Antonio Kalionchiz comentó que se tenían que abocar al orden del día, que se estaban discutiendo la petición del Partido Acción Nacional que sería lo único que se tenía que votar.

El Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro mencionó que coincidía con lo que planteaba el C. Samuel Acevedo Flores.

El Consejero Electoral Lic. Rafael Rodríguez Pantoja mencionó que no se desechará el que se circularán los acuerdos con anticipación y que no tenía inconveniente en que ese punto se tratara con posterioridad.

El Lic. José Guadalupe Olvera Patena mencionó que ya se había solicitado que se circularán los acuerdos con anterioridad y que no era con la intención de violar o de imponer una situación que no estaba dentro de la legalidad.

A lo que el Presidente del Consejo general comentó que siempre se ha tomado en cuenta las peticiones por parte de los representantes de los partidos políticos y que se podría llegar a un acuerdo. Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General la solicitud realizada por el Partido Acción Nacional propuesta que fue aceptada por los Consejeros Electorales por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 94 /2009**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8,19 fracción I, 27 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en el artículo 6, fracción, I, II y V, 105 fracción I, 256, 257, 258, 260, 261 y 262 del Código Electoral, **ACUERDA:** declarar improcedente la solicitud del Partido Acción Nacional en relación con el uso de celulares en las casillas la próxima Jornada Electoral a celebrarse el 18 de octubre de 2009.

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro, sometió a la consideración del Consejo General, el dictamen presentado por la Comisión Instructora en relación con la solicitud presentada por la empresa denominada **ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V. (ARCOP)** para la realización de la encuesta de salida y conteo rápido en la elección de Ayuntamientos que se llevará a cabo el día 18 de octubre del año 2009 en el Estado de Coahuila, en el municipio de Torreón, propuesta que fue aceptada por los Consejeros Electorales por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 95 /2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 105 fracción XXXVIII, 163 y 164 fracción IV, 174, 175, 176 del Código Electoral del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión Instructora en relación con la solicitud presentada por la empresa denominada **ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V. (ARCOP)** a través de su Director de Proyectos Oscar Rojano García, para la realización de la encuesta de salida y conteo rápido en la elección de Ayuntamientos que se llevará a cabo el día 18 de octubre del año 2009 en el Estado de Coahuila, en el municipio de Torreón, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

Único.- Se aprueba y autoriza a la empresa denominada **ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V. (ARCOP)**, para la realización de la encuesta de salida y conteo rápido para la jornada electoral del 18 de octubre del presente año en el Estado de Coahuila, en el municipio de Torreón, con el objetivo de conocer las preferencias electorales en la elección para renovar los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila, no pudiendo publicar los resultados hasta después de las dieciocho horas.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

## DÉCIMO.- CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (20:22) veinte horas con veintidós minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-





INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante  
Consejero Presidente

Lic. Jacinto Faya Viesca  
Consejero Propietario

Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja  
Consejero Propietario

Lic. Rafael Rodríguez Pantoja  
Consejero Propietario

Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez  
Consejero Propietario

Lic. Alejandro González Estrada  
Consejero Propietario

Lic. José Manuel Gil Navarro  
Consejero Propietario

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias  
Secretaria Ejecutiva

Lic. Paulina Cortés Flores  
Secretaria Técnica



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Esta foja es parte del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2009 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Representante del  
Partido Acción Nacional

Representante del  
Partido Revolucionario Institucional

Representante del  
Partido de la Revolución Democrática

Representante del  
Partido del Trabajo

Representante del  
Partido Verde Ecologista de México

Representante del  
Partido Unidad Democrática de Coahuila

Representante del  
Partido Convergencia

Representante del  
Partido Socialdemócrata

Representante del  
Partido Nueva Alianza